

Presidente

D. Regino Guesala
Concejales

J. Marcehio Salaverria

" Florencio Guesala

" Jose Luis Garmendia

" Candido Garbieru

" Esteban Garmendia

" Jose Ramon Isasa

" Jose Ber^{do} Elpuerto.

En la Universidad de Lezo a veinte y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis, se reunió el Ayuntamiento de la misma con los señores Concejales anstado al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Regino Guesala y Alcate y con asistencia del infrascrito Secretario para celebrar sesion ordinaria publica que la declaro abierta dicho Sr. Presidente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada por unanimidad y sin observacion.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion municipal, que, representando a la misma, asistio, cumpliendo el encargo que se le confirió en sesion de 20 del corriente mes, a la reunion convocada por el señor Alcalde de la Ciudad de Trin, a peticion del de Segura, para tratar del importantisimo asunto de la reglamentacion hecha e impuestos por la Excm^a. Diputacion provincial para los Medicos titulares de Guipuzcoa, asamblea que tuvo lugar el dia 23 del mes actual, y a la que asistieron representaciones de 33 pueblos adheridos todos al criterio sustentado por el Concejo irunés, contrario a la admision y vigencia del referido Reglamento, por ser atentatorio a la autonomia que los Municipios de este noble solar tienen en lo relativo a los nombramientos, dotacion de sueldos y reparacion de los citados facultativos.

Que en la expresada reunion se dio cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Segura, de fecha 30 de Julio ultimo, en el que se manifestaba que la Comision provincial se ocupaba actualmente en aprenuar de modo estremado a los Municipios

que aun se resistían a reconocer la vigencia del Reglamento referido, bastantes de los cuales habían cedido ante las imperiosas exigencias de la Superioridad a causa de la indiferencia en que se encontraban por el aislamiento y falta de acuerdos mutuos de las Municipalidades, discutiéndose este particular con todo detenimiento y acordándose, en principio, por unanimidad, que si la citada Comisión provincial exigía a los pueblos representados en la reunión que aún no lo habían hecho, el pago a los Médicos titulares de los aumentos graduales señalados en el Reglamento, se cumpliera la orden, pero consignándose enérgica protesta, para que no se conceptuase por la Superioridad el pago como un acto de reconocimiento de dicho Reglamento, toda vez que a juicio de los pueblos era ilegal y atentatorio a las facultades que la ley municipal otorgaba a los Ayuntamientos para nombrar, señalar sueldos y separar a sus empleados.

Que adoptado este acuerdo, tratase extensamente del extremo relativo a la ilegalidad del Reglamento, leyéndose para demostrarlo los artículos 74, 78 y 134 de la vigente ley municipal, y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Abril de 1915, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Navarra, número 60, de fecha 19 de Mayo de dicho año, recaída a la vista de un Reglamento de Secretarios de los Ayuntamientos de la indicada provincia, confeccionado y puesto en vigor por su Excm. Diputación, en el que concurrían las mismas circunstancias del de los Médicos titulares de Guipúzcoa, por la que se anulaba la repetida reglamentación por haberse mermado

las facultades que a los Ayuntamientos otorgaba la ley vigente, convirtiéndose la Diputación aludida en una Asamblea legislativa y arrogándose facultades que no le concedía la ley provincial. Discutido este asunto, los representantes de los Ayuntamientos asistentes a la reunión, acordaron, también en principio y por unanimidad, solicitar de la Superioridad, por medio de escrito firmado por todos, la nulidad del acuerdo de la Excm. Comisión provincial, contenido en su circular número 2, de fecha 11 de Mayo de 1915, en la que se declaraba que para el día 1.º de Julio siguiente empezaría a aplicarse en la provincia el Reglamento de Titulares antes expresado, acuerdo aprobado por la Excm. Diputación por haber recaído dicho, en un asunto que no era de su competencia y sí de la exclusiva de los Municipios quipuscoanos, encargándose al señor Alcalde de Truro, promover la mencionada reglamentación, valiéndose de Letrado de su elección y corriendo el pago de los gastos que se ocasionaran en el asunto por cuenta de los Ayuntamientos representados en la Asamblea y a prorrata de la densidad de sus respectivas poblaciones.

Además, se dispuso que antes de llevarse a ejecución lo precedentemente acordado y aprovechándose la oportunidad de que en el día en que la Asamblea se celebró, se hallaba celebrando sesión en el Palacio de la Diputación la Excm. Comisión provincial, se pudiese por teléfono a la misma señalara hora en el mismo día para que los representantes de los pueblos reunidos expusieran los acuerdos adoptados.

por si fuera posible prescindir de llevarlos a la práctica en el caso de que dicha Corporación hallase alguna fórmula de avenencia en el asunto de los Médicos titulares que satisficiera los derechos e intereses de los Ayuntamientos perjudicados, lo cual no pudo lograrse por cuanto que habiéndose solicitado al terminarse la reunión telefónicamente del señor Vicepresidente de la Comisión provincial la expresada audiencia, se excusó de concederla en el indicado día, si bien ofreció oír a los representantes, o sea el día 30 de los corrientes, lo que estos no pudieron aceptar por hacerse imposible que todos ellos llegaran a reunirse en San Sebastián en la indicada fecha y también por que no habiéndose fundado en razón alguna convincente la excusa dada por dicho señor Vicepresidente, la estimaban como una desatención a los Municipios que representaban, quedando por tanto acordado por unanimidad que sus apoderados desistiesen de la audiencia mencionada.

Y finalmente se acordó que cada uno de los representantes diese cuenta a su Ayuntamiento de los acuerdos que se oyan expresados, sometiendo los a su aprobación.

Escuchados por los Sres. Concejales el relato que acaba hacer el señor Presidente y encontrando razonados los acuerdos tomados por la Asamblea, los sancionan con su unánime aprobación.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio para el próximo año de 1917 y fué examinado con la debida detención por la Corporación municipal que, hallándolo

conforme en un todo acordó por unanimidad
prestar su aprobación al mencionado presu-
puesto, cuyos ingresos y gastos se elevan a la
igual suma de trece mil quinientas cincuenta
y cinco pesetas y treinta y seis centimos, dispo-
niéndose al propio tiempo su exposición al
público por espacio de quince días para des-
pués someterlo con las reclamaciones que en
su caso se formularan contra el mismo, a la
sanción de la Junta municipal.

Con lo cual, el Sr. Presidente levanta la
sesión, extendiéndose la presente acta que
forman los Sres. Concejales que saben y
deben hacerlo, de que yo el Secretario certi-
fico.

Pregina Juncal Marcelino Labanera

Florencio Guerra por sus parientes

Esteban Garmendia

Cándido Gurbur

Fidel Otegui